



ORDENANZA NRO. 1262/2026

VISTO:

El hecho de que existen cuestiones de orden en la comuna que solo son cuestiones administrativas emanadas del presidente comunal que no afectan el interés de los habitantes del distrito Máximo Paz; y

CONSIDERANDO:

Que la ley 2439 en su artículo 45 establece que Son atribuciones de los municipios: Las de su propia organización legal y libre funcionamiento económico, administrativo y electoral; las referentes a su plan edilicio, apertura, construcción y mantenimiento de calles y caminos, plazas, parques y paseos, nivelación y desagües, uso de calles, caminos y del subsuelo, tráfico y vialidad, transportes y comunicaciones suburbanas, edificación y construcción; servicios públicos urbanos; matanzas y mercados; abasto; higiene; cementerio; salud y comodidad; moralidad; recreos y espectáculos públicos; estética; servicio doméstico y en general, todas las de fomento o interés local no prohibidas por esta ley y compatibles con las prescripciones de la Constitución;

Que el art. 28 de esa misma ley establece que las resoluciones se adoptarán por mayoría, en las Comisiones de cinco miembros, teniendo voto el presidente en caso de empate; en la de tres miembros por el voto favorable de dos de ellos, computándose el presidente.

Que el Art. 69 también establece que, contra las resoluciones dictadas por las Comisiones Comunales, en su carácter de Poder Público, procederá el recurso contencioso administrativo para ante los jueces letrados a cuya jurisdicción pertenezcan.

Que el ARTICULO 107 de la Constitución provincial faculta, en este sentido, a los municipios a organizarse por la ley sobre la base de un gobierno dotado de facultades propias, sin otras injerencias sobre su condición o sus actos que las establecidas por esta Constitución y la ley;

Que es necesario declarar, cuando corresponda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Nacional, la emergencia pública en materia social, económica y financiera.

Que una circular es un documento que se utiliza para transmitir información, instrucciones o decisiones a un grupo de personas mediante un documento oficial o un memorando interno emitido por el presidente comunal.

Que la sanción de resoluciones u ordenanzas que establece la ley 2439 se refiere a las atribuciones que el art. 45 de la ley 2439 establece para las comunas;

Que para las cuestiones de orden el presidente comunal puede emitir una circular que es emitido por una autoridad superior a una inferior, que tiene un propósito específico y el carácter de obligatorias para los subordinados, que es una comunicación escrita de interés común con el mismo contenido o texto y se dirige a un grupo específico de personas, tanto interna como externamente.



COMUNA DE MAXIMO PAZ
MAIPU 855 -- (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION – PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunademaximopaz@gmail.com

Que la circular se utiliza solo para difundir disposiciones legales o administrativas, informar a los empleados sobre los procedimientos que se adoptan, comunicar orientaciones relativas al trabajo que cumplen los empleados, transmitir instrucciones y decisiones y acciones de gobierno en el caso de emergencia publica a que hace referencia el art. 76 de la Constitución nacional.

Que por todo lo expuesto hasta aquí el dictado de la presente Ordenanza constituye un acto de gobierno necesario, en resguardo del interés general del Pueblo de Máximo Paz, por lo que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Comunas N° 2439;

LA COMUNA DE MÁXIMO PAZ SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

Artículo 1°)- Crease el instituto Circular que es un documento emitido por el presidente comunal que se utiliza para transmitir información, instrucciones o decisiones a un grupo de personas mediante un documento oficial o un memorando interno emitido por el presidente comunal.

Artículo 2°)- La Comisión Comunal debe expedirse acerca de la validez o invalidez de la circular y emitir resolución para su expreso tratamiento.

Artículo 3°)- La Comisión Comunal no puede introducir enmiendas, agregados o supresiones al texto de la Circular, debiendo circunscribirse a la aceptación o rechazo de la misma mediante el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

Artículo 4°)- El rechazo por la Comisión Comunal de la circular de que se trate implica su derogación quedando a salvo los derechos adquiridos durante su vigencia.

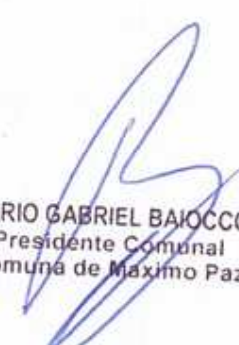
Artículo 5°)- Las resoluciones de la Comisión Comunal que aprueben o rechacen la circular de que se trate, en los supuestos previstos en esta ordenanza, serán comunicadas al presidente comunal para su inmediata publicación.

Artículo 6°)- Comuníquese, regístrese y archívese.

Máximo Paz, Martes 7 de abril de 2026. –


CESAR HERNAN FORTUNATO
Secretario de Gobierno
Comuna de Máximo Paz




DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz